

COPIA AUTENTICADA  
San Borja, 26 FEB. 2019

M-39  
Abog. Natalia A. Bustamente González  
Jefa de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO



SENCICO



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 46 -2019-02.00

Lima, 25 FEB. 2019

VISTO:

El Memorando N° 148-2019-07.00 del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 003-2019-07.05 del Departamento de Abastecimiento; y el Informe N° 091-2019-03.01 del Asesor Legal; y,

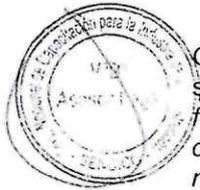
CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, es una entidad de tratamiento especial, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que forma parte del Poder Ejecutivo; con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio; y, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece lo siguiente: *“Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.”*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, en los numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala lo siguiente: *“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del*



COPIA AUTENTICADA

San Borja, 26 FEB. 2019

M-39

Abog. Catalina A. Bustamente González  
Jefa de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO



SENCICO

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.”

Que, el procedimiento de selección, materia de inclusión en el PAC 2019, considerado en el N° 27, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000410 de fecha 19.02.2019 por la suma de S/ 1,359,063.45 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Tres y 45/100 Soles), y el Compromiso de Disponibilidad de Recursos N° 0006-2019 de fecha 19.02.2019, por la suma de S/ 151,007.50 (Ciento Cincuenta y Un Mil Siete y 50/100 Soles) otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de la normatividad vigente y las disposiciones establecidas en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2019-02.00, se aprueba el PAC Institucional de SENCICO, la misma que será modificada en su primera versión en atención al informe técnico presentado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento en el que recomienda incluir un (01) procedimiento de selección, detallado en la presente resolución;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento; del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal, y de la Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

Tipo de Procedimiento/ Método Especial de Contratación	Objeto de la Contratación	Descripción	Valor Referencial	Fecha Prevista para la Convocatoria
Contratación Directa	Servicios	Servicios de Seguridad y Vigilancia para las Dependencias del SENCICO	S/ 1,510,070.50 SOLES	Febrero

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, al Departamento de Abastecimiento, se registre la presente resolución y el formato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida, así como de su cumplimiento.



COPIA AUTENTICADA  
San Borja, 26 FEB. 2019

4-39

Abog. Katrina A. Bustamente González  
Jefa de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO



SENCICO

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**ARTICULO 3°.- DISPONER** al Asesor en Sistemas e Informática, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones y el formato, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, se publique en la página web del SENCICO.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**PhD. Ing. MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA**  
Presidente Ejecutivo





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

a) NOMBRE DE LA ENTIDAD: **COMISIÓN NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

b) SIGLAS: **CONCIC**

c) UNIDAD EJECUTORA: **UNIDAD EJECUTIVA**

d) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PLAN: **RESOLUCION DE PRESIDENTA EJECUTIVA**

e) AÑO: **2010**

f) RUC: **201011111111111111**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + D

En las columnas con encabezado azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N.º	Item	NOM DE CONTRA EL SELE CONDI	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA OFERTA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º ITEM	AJUDE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CANTIDAD UNICO DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS ITEM (DESCRIBIR CANTIDAD Y UNIDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CANTID	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CONDICION DE UBICACION			FECHA PRECISO DE LA CONVOCATORIA	MEDIACION DE RECEPCION	ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRA TACIONES	OBSERVA CIONES	DIFUSION DEL PLAN POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV	DISI					
27																								

